PRÓRROGA No. 01 DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. CO1.PCCNTR.7117015 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y YORICK ALEJANDRO ALGECIRAS GUERRERO

CONSIDERACIONES: **1.** Que el (11) de (diciembre) de (2024), las partes suscribieron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: Realizar la compra de la ropa de trabajo y/o dotación para los funcionarios públicos del centro de producción y transformación agroindustrial de la Orinoquia- Sena Regional Vichada. **2.** Que, el plazo se pactó hasta el (31) de (diciembre) de (2024), contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. **3.** Que, según lo estipulado en del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de 26.143.000 (VEINTISÉIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL PESOS M/TE)**. 4. Que JENNY MILENA CULMA RODRIGUEZ**, supervisor del contrato, mediante justificación de fecha (12) de (diciembre) de (2024), solicita y recomienda prorrogar por segunda vez el contrato hasta el (14) de (febrero) de (2025), indicando lo siguiente: ***Debido a contratiempos en la determinación de las tallas y cantidades requeridas por cada ítem, nos resulta imposible garantizar la llegada de los elementos en la fecha programada, además, situación que dificulta satisfacer las necesidades que se pretenden con este negocio contractual, por esta razón, solicitamos respetuosamente una prórroga de 15 días para poder completar la entrega de manera efectiva.*** **5.** Que, para amparar la presente modificación, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. (4424) de (2024), expedido por el **Grupo de Apoyo Administrativo Mixto** de **SENA REGIONAL VICHADA- DIRECCION REGIONAL**, cuyo objeto es atender la contratación de compraventa en la presente vigencia. **6.** Que el ordenador del gasto **subdirector con funciones de director,** luego de verificar la justificación con el equipo de apoyo de contratación, considera viable y en consecuencia da visto bueno a la presente adición y prórroga. **7.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **8.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **9.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA -** Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del contrato de compraventa No. **CO1.PCCNTR.7117015** hasta el (31) de (diciembre) de (2024), en consecuencia, se modifica el plazo del contrato establecido en el contrato electrónico, el cual quedará así: **Plazo:** Hasta el (14) de (febrero) de (2025**). CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICACIÓN GARANTIAS:** EL CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la garantía que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá ser cargada y aprobada por el SENA mediante la plataforma SECOP II. **CLÁUSULA TERCERA: SOPORTES:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación emitido por el supervisor del contrato y el estado de cuenta del contrato expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto. **CLÁUSULA CUARTA: REMISIÓN:** Remítase la presente acta de prórroga al **Grupo de Apoyo Administrativo Mixto,** para lo de su competencia. **CLÁUSULA QUINTA: PUBLICACIÓN -** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA SEXTA:** Las demás cláusulas del Contrato electrónico objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA SEPTIMA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma electrónica de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Proyectó: Jenny Milena Culma Rodriguez-Técnico G01 Apoyo Central De Cuentas GAAM Jenny Culma.

Revisó: Carlos Hernan Morales becerra- Coordinar de Grupo de Apoyo Mixto.